

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se otorga el permiso de investigación que se cita.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número. 27.123; nombre, «Alfa»; hectáreas, 100; mineral de hierro; términos municipales de Pola de Lena, de la provincia de Oviedo, y Lánchara de Luna, de la provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Bernedo (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de diciembre de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bernedo (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bernedo (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bernedo (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de diciembre de 1957.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido Plan, como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona, las siguientes:

- Acondicionamiento de la red de caminos.
- Rectificación y encauzamiento de arroyos.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos	31-10-60	30-11-61
Rectificación y encauzamiento de arroyos	31-10-60	30-11-61

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Santa María del Salto (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María del Salto (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María del Salto (La Coruña). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María del Salto, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido plan, como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona, las siguientes:

- Acondicionamiento de la red de caminos, y
- Saneamiento del río Castro y afluentes.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos	31-X-60	30-XI-61
Saneamiento del río Castro y afluentes	31-X-60	30-XI-61

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

...

ORDEN de 8 de octubre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Juzbado (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de junio de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Juzbado (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Juzbado (Salamanca). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

gan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Juzbado (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de junio de 1957.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido plan, como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona, las siguientes:

- a) Red de caminos principales, y
- b) Red de saneamiento.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos principales	30-XI-60	1-VIII-61
Red de saneamiento	30-XI-60	1-VIII-61

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valdenoches (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de julio de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdenoches (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valdenoches (Guadalajara). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valdenoches (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de julio de 1958.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido plan, como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona, las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos.
- b) Acondicionamiento de arroyos y corrección de torrenteras; y
- c) Captación de aguas para riego.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas

por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos	31-X-60	1-VII-61
Acondicionamiento de arroyos y corrección de torrenteras	31-X-60	1-VII-61
Captación de aguas para riego	31-X-60	1-VII-61

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

...

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de defensa de toma de la elevación de aguas del sector V-II de la zona media de Vegas de Guadalquivir, reparación de canales y vivienda del encargado de la elevación, en el término de Torreblascopedro (Jaén), a «Industrias del Hormigón, Sociedad Anónima».

Como resultado del concurso restringido convocado el 7 de septiembre de 1960, para la contratación de las obras de «Defensa de toma de la elevación de aguas del sector V-II de la zona media de Vegas de Guadalquivir, reparación de canales y vivienda del encargado de la elevación, en el término de Torreblascopedro (Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones veinte mil trescientas cuarenta y una pesetas con noventa y siete céntimos (3.020.341,97 pesetas), con fecha 5 del corriente mes de octubre la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Industrias del Hormigón, S. A. (I. N. H. O. R.)», en la cantidad de dos millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y siete pesetas con setenta y ocho céntimos (pesetas 2.894.997,78), con una baja que supone el 4,15 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—3.499.

...

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Terminación de las ochenta y seis viviendas de obreros agrícolas en el pueblo Guadiana del Caudillo, en la zona regable de Montijo, primera parte (Badajoz)», a «Constructora Asturiana, S. A.».

Como resultado del concurso restringido convocado el 14 de septiembre de 1960, para la contratación de las obras de «Terminación de las ochenta y seis viviendas de obreros agrícolas en el pueblo Guadiana del Caudillo, en la zona regable de Montijo, primera parte (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones cuatrocientas treinta y tres mil ochocientos cincuenta y una pesetas con ocho céntimos (3.433.851,08 pesetas), con fecha 5 del corriente mes de octubre la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Constructora Asturiana, S. A.», en la cantidad de tres millones dieciocho mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con nueve céntimos (pesetas 3.018.255,09), con una baja que supone el 12,10 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—3.500.